



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143 - 2024 - MP/JA

Jaén,

13 MAR 2024

VISTO:

El Informe de cumplimiento N° 289-2024-MPJ/OGRH de fecha 13 de marzo de 2024-MPJ/GM de fecha de recepción 13 de marzo de 2024 (Expediente Administrativo N° 11305-2024), y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; así también, el numeral 17) del artículo 20° de la norma acotada, establece que es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053- 2022-PCM, establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior; según las definiciones de la Ley N° 28175 _Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante Régimen CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS; señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

El Informe Técnico N° 511-2016-SERVIR/GPGSC, se expuso que "La contratación de personal bajo régimen CAS obedece a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante; dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad la cuales son el Reglamento de Organización de Funciones - ROF y el Manual de Organización y Funciones MOF, entre otros; en ese contexto las entidades pueden contratar personal bajo el régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a la de





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

una plaza contenida en el CAP; sin embargo, ello no altera que la prestación de servicios bajo el Decreto Legislativo N° 1057 sea temporal; es decir, no adquiere la calidad de permanente.

Que, acorde a la Ordenanza Municipal N°099-2023-MPJ/A de fecha 03 de mayo de 2023, por el cual aprueba el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén, son funciones del alcalde designar a los funcionarios públicos de confianza.

Que, mediante Informe de cumplimiento N° 289-2024-MPJ/OGRH de fecha 13 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye lo siguiente: “(...) En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en las Hojas de Vida documentada, concluimos que la Abogada EVELING TATIANA NORIEGA TRUJILLO, SI CUMPLE, con los requisitos establecidos, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del Reglamento de la Ley N° 31419, para el puesto de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén (...)”

Asimismo, recomienda que de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente Informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**.

Que, mediante Oficio N° 43-2024-MPJ/GM de fecha de recepción 13 de marzo de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, deriva al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, la evaluación del cumplimiento del perfil de puesto, realizado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe de cumplimiento N° 289-2024-MPJ/OGRH de fecha 13 de marzo de 2024, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, su modificatoria mediante Ley N° 31433 y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución, la encargada de alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a la Magister **EVELING TATIANA NORIEGA TRUJILLO**, identificada con DNI N° 45474889, en el **CARGO** de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, la Resolución de Alcaldía N° 772- 2023 -MPJ/A, de fecha 04 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a la Magister **EVELING TATIANA NORIEGA TRUJILLO**, identificada con DNI N° 45474889, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE